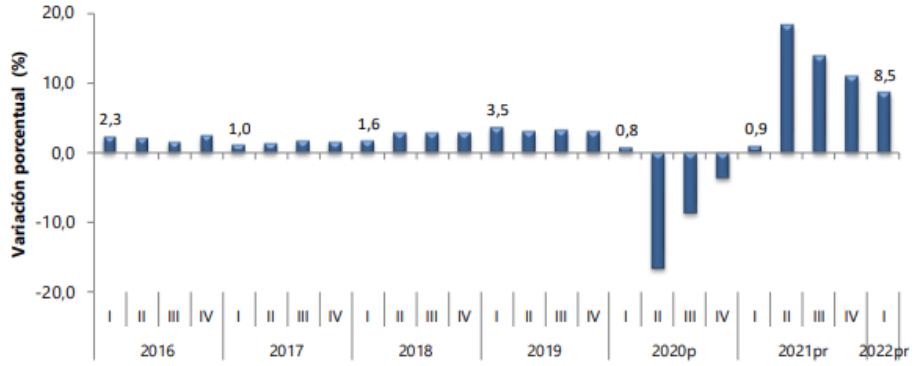
ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y OFERENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 -La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. ASPECTOS GENERALES

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB). I TRIMESTRE 2022 PRELIMINAR

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2016-I / 2022pr-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual)
- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.
- Información y comunicaciones crece 3,9%.
- Industrias manufactureras crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022[pr]- I / 2021[pr]-I	2022[pr] - I / 2021[pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,7	11,9
Valor agregado bruto	**8,3**	**1,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	**8,5**	**1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361
www.ramajudicial.gov.co

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,2%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,9%.

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361
www.ramajudicial.gov.co

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022[pr]- I / 2021[pr]-I	2022[pr] - I / 2021[pr] - IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,3	1,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,8	1,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	**9,7**	**1,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr] preliminar

[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

- Las actividades de traducción e interpretación.
- Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
- Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
- Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
- La auditoría de efectos e información sobre fletes.
- Las actividades de pronóstico meteorológico.
- La consultoría de seguridad.
- La consultoría de agronomía.
- La consultoría ambiental.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o **sectores económicos**. Según otros criterios, se clasifican en cuatro los sectores de la producción **también llamados sectores de ocupación** que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

- Un sector se divide en subsectores.
- Un sector se divide en ramas de la actividad.
- En una rama de actividad hay varias actividades.

1. Sector primario, comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

2. Sector secundario o industrial, abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

La clasificación tradicional incluye la **construcción**, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3. Sector terciario o de servicios, engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el **Sector terciario o de servicios**.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	80161500	Servicios de apoyo gerencial

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Resultados esperados?

Prestar los servicios de un técnico en sistemas para apoyar al área de soporte tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva en la supervisión del proceso de digitalización de los expedientes de los procesos judiciales y/o documentos de la Rama Judicial, para velar que el contratista cumpla

con todas sus obligaciones contractuales, entre ellas y además de las administrativas, todas las correspondientes a los Requerimientos Técnicos y Funcionales del Anexo 1 del Contrato, así como de ejercer control de calidad de al menos el 3% de las imágenes digitalizadas de todos los despachos judiciales del Distrito Judicial de Neiva y Florencia, de acuerdo con los parámetros y directrices establecidos por el **CONSEJO SUPERIOR.**

Por qué se requiere el bien o servicio?

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, no cuenta con el suficiente personal idóneo, capacitado y certificado para apoyar en la supervisión del contrato de digitalización de expedientes, con el cual se espera digitalizar e indexar 27.926.566 folios en diferentes despachos judiciales ubicados entre el distrito judicial de Neiva y Florencia.

Para que se requiere el bien o servicio?

Para prestar los servicios técnicos en sistemas para apoyar al área de soporte tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva en la supervisión del proceso de digitalización de los expedientes de los procesos judiciales y/o documentos de la Rama Judicial.

Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad

Se requiere de dos (02) técnicos en sistemas, los cuales se van a distribuir uno (01) para el distrito judicial de Neiva y uno (1) para el distrito judicial de Florencia.

¿Quién presta el servicio?

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios Profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Pero para este proceso el coordinador Soporte Tecnológico y la Directora Seccional, definen que se debe contratar la del señor Sebastián Camilo Bravo Barrera identificado con la cedula de ciudadanía No.1.073.605.193 expedida en pacho (Cundinamarca).

3. OFERTAS CONSULTADAS

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere de la obtención de varias ofertas y la selección del contratista se hará teniendo en cuenta

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

la capacidad, idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia profesional.

Para atender la necesidad descrita, se requiere la acreditación de la siguiente condición de idoneidad profesional.

FACTOR DE IDONEIDAD PROFESIONAL

Técnico en sistemas, Tecnólogo, Profesional o estudiante de último semestre en Ingeniería de Sistemas, o afín, con al menos un (1) año de experiencia a nivel técnico y/o gestión documental, preferiblemente con conocimientos sobre la operatividad de los despachos judiciales. Dominios particulares: herramientas ofimáticas e Internet, Gestión Documental.

FACTOR EXPERIENCIA

Para la celebración del respectivo contrato, se requiere por parte del contratista, la siguiente experiencia:

Experiencia: No inferior a un año (1) de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesi6n, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005.

Sin embargo, de resultar procedentes se podrán aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto 269 del 2000.

Para la presente contratación, la Unidad de Recursos Humanos, certifica que realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia solicitada con respecto a la hoja de vida presentada y los soportes allegados por la contratista.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para la presente contratación tendrá en cuenta la hoja de vida del señor señor Sebastián Camilo Bravo Barrera identificado con la cédula de ciudadanía No.1.073.605.193 expedida en pacho (Cundinamarca), ingeniero de Sistemas con más de un (1) año de experiencia relacionada o afines al objeto, quien cuenta con la idoneidad profesional y experiencia requerida para la presente contratación, a quien se le realizó el ofrecimiento y solicitó la hoja de vida, documentos que fueron allegados por el ingeniero Miller Eduardo Muñoz Ch. Coordinador Soporte Tecnológico y avalado por la doctora Diana Isabel Bolivar Voloj ordenadora del gasto, mediante oficio DESAJNEO22-1900 de fecha 27 de julio de 2022, para que se contrate con el señor Bravo Barrera.

Para la presente contratación, el Comité Estructurador y evaluador con la firma del presente estudio certifica que se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos de formación

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
académica y de experiencia solicitada con respecto a la hoja de vida presentada y los soportes allegados por el señor Sebastián Camilo Bravo Barrera.

4. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El cálculo del presupuesto estimado para el presente proceso se realizó teniendo en cuenta:

l cálculo del presupuesto estimado para el presente proceso se realizó teniendo en cuenta:

- Oficio DESAJNEO22-1708 de fecha 06/07/2022 emitido al doctor JOSE MAURICIO CUESTA GOMEZ Director Ejecutivo de Administración judicial, por medio de la cual se realiza solicitud asignación de recursos para efectuar la contratación prestación de servicios *técnicos como apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes No 12 SER 027 de 2020 suscrito entre la* DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE NEIVA, Distritos Judiciales de Neiva y Florencia y SERVISOFT; para cuatro (04) meses y quince (15) días a partir del 01/08/2022 por valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ML** ($26.948.943).

- El valor mensual de $ 2.994.327 ejecutado de los contratos 12 SER 005 de 2022, 12 SER 006 DE 2022.

- En el valor de la prestación del servicio mensual por el termino de cuatro (4) meses y quince (15) días correspondientes a la suma de Trece millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos con cinco centavos ($13.474.471,5), a partir del 01 de agosto al 15 de diciembre de 2022, para cada contrato.

- Teniendo en cuenta la asignación de recursos y la necesidad a satisfacer mediante la presente contratación, se procedió a calcular el valor del contrato para cada técnico (2) de los cuatro (4) meses y quince (15) días comprendidos entre el 01 de agosto de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022, así:

PRIMER TECNICO

Año 2022 (4 meses y quince días)	Valor Mensual $ 2.994.327=	Valor Total $13.474.471,5=

SEGUNDO TECNICO

Año 2022 (4 meses y quince días)	Valor Mensual $ 2.994.327=	Valor Total $13.474.471,5=

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

5.1. MODALIDAD DEL SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La modalidad de selección del contratista es la de contratación directa, a través del contrato prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 del 18 de julio de 2007 en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; numerado 5, numeral 5.1.4, Capitulo Quinto, del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, y demás normas que complementen la contratación directa "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

El contrato se celebrará con una persona natural que acredite la experiencia e idoneidad en contratos o convenios similares al objeto del presente proceso. Respecto de la viabilidad de la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas jurídicas, es preciso traer a colación lo señalado por Colombia Compra Eficiente sobre el particular:

"De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(…)

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)" (negrillas fuera de texto).

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

De igual forma, el Consejo de Estado, mediante Sentencia de unificación: CE SIII E 41719 DE 2013, frente al alcance de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, indicó lo siguiente:

"102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

(…)

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

(…)

126.- Ahora bien, tratándose de los de simple apoyo a la gestión, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente

del ser humano ejecutor del contrato **o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas."**

De acuerdo a estas premisas se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que tiene como objeto Contratar la prestación del servicio de apoyo a la gestión, para apoyar a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes judiciales, para el distrito judicial de Neiva, específicamente como apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes con la gestión tecnológica para la modernización de la Rama Judicial.

Que mediante documento No. DESAJNECER22-867 emitido por parte del Coordinador del Área de Talento Humano certifica que en la seccional no cuenta con personal suficiente para apoyar la supervisión del Contrato No. 12-SER027-2020, en los siguientes términos:

> *""…*
>
> *Que revisada la Planta de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva, se constató que existe un Empleado con el perfil de Ingeniero de Sistemas, pero se encuentra nombrado en Propiedad, en el Cargo de Auxiliar Administrativo grado 03, y desempeña sus funciones en el Área Administrativa (Grupo de Servicios Administrativos , Mantenimiento y Soporte tecnológico), de tiempo completo en lo concerniente a las Salas de Audiencias, programas de Siglo XXI, Soporte tecnológico.*
>
> *En la Coordinación Administrativa de Florencia Caquetá, no existe cargo con perfil de ingeniero de Sistemas.*
>
> *Por lo anterior, no es posible contar con el apoyo del personal vinculado con la Dirección Seccional de Administración Judicial, para prestar el servicio de digitalización de los Expedientes de los procesos Judiciales y/o documentos de la Rama Judicial que se encuentran en gestión en los diferentes despachos de los distritos Judiciales de Neiva y Florencia."*

Teniendo en cuanta la insuficiencia de personal en la planta de personal de la entidad amerita la presente contratación por ser de carácter temporal, hecho que justifica ampliamente, para el presente proceso, se aplique la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA JUSTIFICACION

Para el presente proceso contractual no se requiere el acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"…Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección será Prestación de Servicios.

En el caso que nos ocupa y conforme a las normas citadas, se trata de contratación directa, para la contratación de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, observándose la idoneidad y experiencia de quien se pretende contratar.

4.2 OBJETO DEL CONTRATO

Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva la prestación de servicios técnicos como apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE NEIVA, Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

La Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, se encuentra debidamente facultada para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo la competencia asignada en la Ley 270 de 1996; además, conforme al Acuerdo, PCSJA19-11339 de 2019 y manual de contratación, por la cual delega la facultad a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva.

4.3 Adquisiciones previas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva

No, CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO
12-SER002 DE 2021	$28.360.000	10 meses
12-SER003 DE 2021	$28.360.000	10 meses
12-SER004 DE 2021	$28.360.000	10 meses

4.4 Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicios.

La Dirección Ejecutiva Seccional Neiva, realizó consulta en la página de Colombia compra eficiente, para verificar las condiciones del mercado con otras entidades que han contratado la prestación de servicios profesionales, así:

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SIM-CPS-004-2021	2021K-32 PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN EL ÁREA DE SISTEMAS, PARA APOYAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Presentación de oferta	18/02/2021 12:29 PM (UTC -5 horas)	-	28.340.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE	FDLRUU-CD-123-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO APOYOS PARA LA SEGURIDAD ECONÓMICA TIPO C, REQUERIDOS PARA EL OPORTUNO Y ADEC	Presentación de oferta	18/02/2021 12:19 PM (UTC -5 horas)	-	26.400.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	CAS-OAJ-CDPSAG-0144-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS EN LA ORGANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN, BRINDANDO ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN, PREVENCIÓN Y CON	Presentación de oferta	18/02/2021 11:45 AM (UTC -5 horas)	-	6.180.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	277-2021	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA BRINDAR ATENCIÓN EFECTIVA A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS TRÁMITES, SERVICIOS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE OFRECE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, POR MEDIO DE LOS CANALES	Presentación de oferta	18/02/2021 9:00 AM (UTC -5 horas)	-	36.029.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	SDA-CPS-20210332	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO EN LOS COMPONENTES ECOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL, PARA LA FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL	Presentación de oferta	17/02/2021 10:35 PM (UTC -5 horas)	-	21.400.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

6. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y FORMA DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riegos elaborado por Colombia Compra Eficiente proceso a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías.

6.1 MULTAS

Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación

de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

6.2 PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

8. FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación, se enuncian las fuentes de información que fueron bases para la realización del presente estudio del sector:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim20_producion_y_gasto.pdf
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim21_producion_y_gasto.pdf

9. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

9.1 TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente,

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

9.2 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

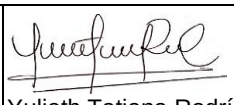
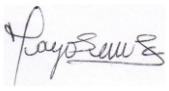
Para la presente adquisición, se tuvo en cuenta la Circular DEAJC20-50, Suscrita por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores De Unidad Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, Directores Administrativos y Supervisores de fecha 21 de julio de 2020, en la cual establecen Lineamientos para inicio de ejecución de Órdenes de Compra / Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura, según Circular PCSJC17-8, del 9 de febrero de 2017, estableció como "Política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial" que las "dependencias ejecutoras, acudan cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos por los procesos de contratación."

La Circular 004 – 2021 OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021.

Que en virtud de lo anterior, esta Entidad verificó si el servicio requeridos se encuentran dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la tienda virtual del Estado Colombiano, no encontrando disponible catálogo del servicio, razón por la cual se proyecta realizar la presente contratación mediante un proceso de Contratacion Directa.

Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022.

FIRMAS DE COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	
Proyectó parte Jurídica:	 Yulieth Tatiana Rodríguez Cuéllar - Comité Estructurador y Evaluador – Asistencia Legal.
Proyectó parte Técnica:	 Miller Muñoz Ch. – Comité Estructurador y Evaluador – Técnico.
Proyectó parte Financiera:	 Mayoli Sunce Tapiero - Comité Estructurador y Evaluador – Financiera.

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Vo.Bo y responsable de proceso - Coordinador Administrativo (A)	 Hermes Tovar Cuéllar – Coordinador Comité Estructurador y Evaluador
NOTA: El documento pasa para su respectiva aprobación de manera virtual (Correos electrónica y Flujos de aprobación SECOP II), debido a la contingencia por la que se está atravesando el País, entre otras medidas el trabajo en casa.	